



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

Gobierno de la provincia de Logroño.

CIRCULAR NUM. 61.

Agricultura cría Caballar.

Reuniendo los sementales cuyas señas se espresan á continuación, los requisitos que previene la legislación del ramo, autorizo á D. Juan Ainaiz residente en Santo Domingo de Lacalzada y dueño de aquellos, para que con los mismos proceda á la apertura de una casa parada en dicha Ciudad, á condicion, de que el servicio lo ha de dar con arreglo á cuanto prescriben los reglamentos que rigen en las del estado.

Señas de los sementales:

Un caballo entero Gallardo, calzado alto de los pies con armiños y bajo de la mano izquierda, estrellado, lunar entre los ollares y bebe en blanco, once años 7 cuartas y 5 dedos buena conformacion y sin vicio hereditario ni contagioso.

Otro idem entero, Cordovés, negro pequeño, estrellado, 8 años. 7 cuartas y 5 dedos, regular conformacion, sin vicio hereditario ni contagioso.

Un asno, navarro, entero, tordo sucio bozalbo, 7 años 6 cuartas y media y tres dedos buena conformacion sin vicio contagioso ni hereditario.

Otro idem, entero, Galán, todo sucio bozalbo, 9 años, 6 cuartas y media escasas, excelente conformacion sin vicio hereditario ni contagioso.

Lo que se inserta en el boletín oficial para conocimiento del público. Logroño 18 de Marzo de 1853.—Rafael Humara.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Consiguiente á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 4.º de Octubre último, y á lo determinado

en la Real orden de 2 del mismo, se admitirán en la Secretaría de la Junta desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y Paris, y por el Cónsul de S. M. en Amsterdam, hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el dia 30 del presente mes á las doce de la mañana celebra á sesion publica para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 45.549,064 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de este mes.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de Deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesos fuertes ó sean 4,000 rs. vn., las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuación, y el cual se hallará de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas generales de la Deuda, desde el 15 del actual. Madrid 4 de Marzo de 1853.—El Secretario, Ángel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general Presidente, Arizabal.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

El que suscribe se compromete á entregar en.

La suma de rs. vn.

en deuda diferida al 3 por 100 exterior 6

anterior para su conversion en consolidada exterior ó interior al propio interés y al cambio de y centavo por ciento con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre último, y Real Instruccion de 5 del mismo mes.

Fecha y firma.

NOTAS.

1.ª Si la Deuda diferida que se ofrezca es exterior y la conversion se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100 interior, deberá expresarse además de esta circunstancia si se ha de verificar el pago en Titulos al portador ó en Inscripciones nominativas.

2.ª Si la conversion de Deuda diferida exterior ha de hacerse en Deuda consolidada tambien exterior, antes de la fecha y firma se pondrá la adiccion siguiente: «En el concepto de que se desea recilir la Deuda consolidada en la Comision de Hacienda de España en Londres ó Paris.»

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la décimasexta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 30 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon setecientos trece mil ciento treinta y nueve reales en esta forma:

4.000,000 de reales de la mensualidad del presente respectiva al cuarto arbitrio consignado para esa amortizacion en el artículo 46 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del 20 por 100 de Propios.

213,139 Sobrante que resultó en la subasta anterior de la cantidad destinada á la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase.

4.713,139

De las referidas sumas se invertirán: 963,139 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halla representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha con anterioridad al 4.º del actual.

375,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 47 de Octubre del año de 1851.

«Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

4.338,139

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se haran por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaria de la Junta recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señaladas para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito de 4 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 47 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en titulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el dia 19 del corriente, hasta las

4.338,139

4.338,139

once en punto de la mañana del día de la subasta, en la Secretaria de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 4 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

375,000

También se destinarán: Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

4.713,139

Los acredo es extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitir las á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año 1851, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acredo es residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta aho a.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y

también el depósito de que trata el art. 79, publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 14 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda, desde el 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quehaceres de centavo. Por último se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponde la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 4 de Marzo de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general Presidente, Aristizabal.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á entregar el dia de Abril próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de . . . reales vellón nominales en Deuda . . . al cambio de . . . y . . . centavo . . . por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Secretaria de la Junta Gubernativa de la Audiencia de Burgos.

Habiendo sido nombrados para desempeñar el cargo de abogados de pobres en este Superior Tribunal para el presente año de 1853 los Licenciados

- D. Manuel San Martin } Con asignacion á la Sala
- D. Manuel Perez Carrasquedo } la 1.ª y Secretaria
- D. Juan Bohigas } de Fernandez de
- y D. Eleuterio Moreno } Castro.
- D. Mariano Herrero } Con asignacion á la Sala
- D. Faustino Diez Velasco } la 1.ª y Secretaria
- D. Juan Barbadillo } de
- y D. Francisco Sergio Serralde } Granada.
- D. Policarpo Casado } Con asignacion á la Sala
- D. Mariano Rodriguez Alonso } la 2.ª y Secretaria
- D. Juan Perez San Millán } de
- y D. Valentin Lostan } Blanco Recio.
- D. Hario de Igón } Con asignacion á la Sala
- D. Pedro Saez de Quejana } la 2.ª y Secretaria
- D. Antonio Quintana } de
- y D. Ventura Lopez Acero } Conde.
- D. Juan José Varona } Con asignacion á la Sala
- D. Pedro Maria Angulo } la 3.ª y Secretaria
- D. Simon Perez Gutierrez } de la
- y D. Celso Golmayo } Iglesia.
- D. Eduardo Augusto de Beson. } Con asignacion á la Sala
- D. Julian Gonzalez } la 3.ª y Secretaria
- D. Santiago Aguiar y Mella } de
- y D. Eduardo Maria Onaindia } Aparicio.

Se lo aviso á VV. por disposicion de S. E. la Sala de

Gobierno á los efectos prevenidos en el Real decreto de 4 de Noviembre de 1838 en cuanto dice relacion al emplazamiento de los procesados á quienes está dada la facultad de su nombramiento conforme á la determinacion en la Real ó den de 20 de Diciembre de 1829, con encargo de advertirles, que dispongan lo conveniente á fin de que las elecciones apud-acta de tales Abogados de pobres recaigan en cada caso en dos de los mismos, en vez de verificarlas simplemente, con el objeto de que por imposibilidad de alguno de ellos pueda encargarse el otro de la defensa de los procesados, evitando por este medio los segundos emplazamientos y los entorpecimientos y dilaciones que de otro modo se causarían en la sustanciacion de los procesos. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 13 de Marzo de 1853.—Benigno Fernandez de Castro.—Insertese Humara.

DISTRITO MUNICIPAL DE TORRECILLA. MES DE DICIEMBRE DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	3462
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	340
Idem de montes con igual deduccion	456
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos	462
Idem extraordinarios	4532 14
Por recargo á la contribucion territorial.	1528 12
Por idem á la Industrial y de Comercio	574 30
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	5036
Total Cargo rs. vn.	16.091 22

Data.	Perso-nal.	Mate-rial.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	4963	2791 10	4754 10
Suscripciones.		476 17	476 17
Art. 2.º Policia de Seguridad.		46	46
Art. 3.º Limpieza.		9	9
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	834 24		834 24
Alquileres de edificios.		360	360
Art. 5.º Beneficencia.		48	48
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		2030	2030
Idem de los caminos vecinales y puentes.			
Idem de las fuentes y cañerías.			
Total	2797 24	5430 27	8128 17

Sumas anteriores.	2797 24	5430 27	8128 17
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados	205	20	225
Art. 9.º Cargas.		2628 17	2628 17
Art. 11. Imprevistos.		4473	4473
Total data rs. vn.	3002 24	9252 10	12255

RESUMEN.

Importa el cargo	16091 22
Idem la data.	12255
Existencia para el mes siguiente	3836 22

De forma que importando el cargo diez y seis mil noventa y un rs. y veinte y dos mrs. y la data doce mil doscientos cincuenta y cinco rs. segun queda expresado, resulta una existencia de tres mil ochocientos treinta y seis rs. veinte y dos mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes. Torrecilla 31 de Diciembre de 1852.—El Depositario, Damaso Martinez de Pinillos.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Alfonso Martinez de Pinillos.—V.º B.º El Alcalde, Salvador Angulo.

Nota.—El duplicado del extracto precedente ha estado fijado al público en estas casas consistoriales por término de un mes de que certifico. Torrecilla 25 de Febrero de 1853.—Pinillos.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Boticario de esta villa, por especial renuncia del que hasta el dia lo ha desempeñado; su dotacion consiste en seis mil reales pagados por los Ayuntamientos por trimestres, siendo gratis a los pobres de solemnidad que la Junta clasificara, los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento por termino de 30 dias. Alcanadre 26 de Febrero de 1853.—El Alcalde, Mariano Gil. José Pascual y Saenz, Srio.

Don Andres de Barrasa Alcalde constitucional de la villa de San Millan de Yecora, Presidente de su Ayuntamiento; hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion se saca á pública subasta en el tiempo por el termino de ocho dias la Posada de propios de esta villa sita en la plaza pública de la misma por espacio de uno á tres años (agosto del licitador) que daran principio en primero de Julio próximo, que se halla justipreciado en doscientos reales vellon anuales, habiendo de celebrarse el primer remate el dia 28 del presente mes á las 10 de su mañana en la sala Consistorial en el mejor postor, y el segundo el dia 4 de Abril proximo bajo las condiciones del arrendamiento que va á finalizar que estaran de manifiesto en la Secretaria del mismo; y para que llegue á noticia de todos se anuncia por medio del boletín oficial. San Millan de Yecora y Marzo de 1855.—El Alcalde, Andres de Barrasa.

Imprenta y Lit. de Arbizu Hermanos.